



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2024-MDP/LC

Pichari, 23 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La sesión Ordinaria de fecha 23 de julio de 2024, Opinión Legal N° 740-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 09 de julio de 2024 de Asesoría Legal, Informe N° 2669-MDP/GEDS/WLS-G, de fecha 01 de julio de 2024, de Gerencia de Educación y Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de julio de 2024, se trató como propuesta la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI (PERÚ)", en atención al Informe N° 2669-MDP/GEDS/WLS-G, de fecha 01 de julio de 2024, de Gerencia de Educación y Desarrollo Social, solicita la aprobación del Convenio antes mencionado que tienen como objeto, establecer el marco general de cooperación entre las Partes, señalando las bases, parámetros y lineamientos esenciales que permitan a las mismas, aunar esfuerzos dirigidos a promover la cooperación internacional para generar y desarrollar proyectos que fortalezcan la misión de las partes y colaborar en todas aquellas actividades de interés para las dos instituciones;

Que, con Opinión Legal N° 740-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 09 de julio de 2024 de Asesoría Legal, opina que es procedente la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI (PERÚ), cuyo objeto fundamental es procurar la colaboración entre instituciones, a fin de fomentar el conocimiento, el emprendimiento e innovación a favor de los jóvenes y vecinos de Pichari, coadyuvando al cumplimiento de su fines y objetivos de cada institución y establecer relaciones de complementación y cooperación académica, científica, cultural, deportivas y formación profesional que permita las condiciones adecuadas para la movilidad de los estudiantes, docentes y profesionales del Distrito de Pichari;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI (PERÚ)" que tiene como objeto, establecer el marco general de cooperación entre las Partes, señalando las bases, parámetros y lineamientos esenciales que permitan a las mismas, aunar esfuerzos dirigidos a promover la cooperación internacional para generar y desarrollar proyectos que fortalezcan la misión de las partes y colaborar en todas aquellas actividades de interés para las dos instituciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, adoptar las acciones que correspondan para la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI (PERÚ)" y demás documentos en representación de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo a la parte interesada, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
GEDS
PNP
Pág. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Liallahui Quispe
SECRETARIO GENERAL